

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 2256/03, en su artículo 3°, donde dispone la exigencia del seguro con que se debe contar para la realización del Encuentro de Moteros, autorizado por la norma citada.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase al Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2256/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La realización del encuentro a que se alude en el Artículo 1º) lo será bajo la total responsabilidad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego, por lo que la entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad con cobertura los días del evento que comprenda: responsabilidad civil emergente de la realización del espectáculo público. Daños ocasionados a espectadores, organizadores y ayudantes del evento”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 2003

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 2264/03